

NORMATIVIDAD VEDAS VIGENTES

Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
Resolución 0670 del 29 de septiembre de 1971 (INDERENA).	Sabaleta (<i>Brycon henni</i>)	Permanente	Antioquia	Pesca, comercialización y transporte.
Resolución No. 889 del 12 de julio de 1974 (INDERENA).	Trucha Arco Iris (<i>Salmo gairdnerii</i> - <i>Oncorhynchus mykiss</i>)	Permanente	Se prohíbe la captura en la laguna de Tota en el área conocida como laguna chica (límite extremo sur de la península de Sasaca, en línea recta, al extremo norte de la península el Potrero - Vereda de Daito), se prohíbe la pesca en los ríos, quebradas y caños que vierten sus aguas en la laguna de Tota.	Captura y/o pesca.
Resolución No. 0942 del 24 de julio de 1974 (INDERENA).	Alevinos o juveniles de peces	Permanente	Territorio Nacional	Captura, transporte y comercialización de peces aptos para el consumo en estado de alevinos o juveniles explotados como peces ornamentales, entre los que se incluye al pirarucú o paiche (<i>Arapaima gigas</i>).
Resolución No. 924 de 1974 (INDERENA).	"Temblones o Anguilas" del género " <i>Electrophorus</i> "	Permanente	Territorio Nacional	Captura, transporte y comercio.
Acuerdo No. 024 del 8 de junio de 1983 (INDERENA), Resolución No. 4706 del 23 de diciembre de 2008 (ICA).	Recursos Pesqueros	Permanente	Se prohíbe la pesca de arrastre de los buques camaroneros, así como cualquier otra de tipo industrial.	Golfo de Urabá.
Resolución No. 0243 del 15 de marzo de 1984 (INDERENA).	Trucha Arco Iris (<i>Salmo gairdnerii</i> - <i>Oncorhynchus mykiss</i>)	Entre el 1º de junio y el 31 de agosto.	Laguna de Chingaza.	No se permite la pesca en la época señalada.



Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
Acuerdo No. 015 del 25 de febrero de 1987 (INDERENA) reglamentado mediante Resolución No. 0089 del 27 de mayo de 1987 (INDERENA), Acuerdo No. 075 del 28 de diciembre de 1989 (INDERENA).	Pirarucú (<i>Arapaima gigas</i>)	1° de octubre al 15 de marzo de cada año.	Toda el área de lagos, lagunas, cochas y ríos de la vertiente del río Amazonas, que incluye las cuencas de los ríos Amazonas, Caquetá, Putumayo y todos sus tributarios.	Pesca.
Acuerdo No. 017 del 08 de mayo de 1990 (INDERENA). Reglamentación mediante Resolución No. 0179 del 05 de mayo de 1995 (INPA), Resolución No. 322 del 07 de agosto de 2004 (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural). Acuerdo No. 022 del 16 de diciembre de 2004 (INCODER). Resolución No. 1765 del 27 de octubre de 2004 y Resolución No. 1278 del 29 de abril de 2008. ACTUALIZAR	Caracol Pala	Del 1° de junio al 31 de octubre.	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Área del Bajo Quitasueño.	Pesca y comercialización, tanto industrial como artesanal.
Resolución No. 0138 del 10 de mayo de diciembre de 1992 (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).	Carduma	1° de noviembre al 31 de diciembre.	Litoral Pacífico.	Extracción almacenamiento y comercialización.
Resolución No. 0190 del 10 de mayo de 1995 (INPA), Acuerdo No. 023 de noviembre de 1996 (INPA).	Peces Ornamentales	1° de mayo al 30 de junio de cada año.	Zona Influencia Puerto Carreño y Puerto Inírida, Río Arauca y sus Tributarios.	Pesca, almacenamiento, comercialización y transporte.
Acuerdo No. 009 del 08 de marzo de 1996 (INPA), reglamentado mediante Resolución No. 0242 del 15 de abril de 1996 (INPA).	Bagre Rayado (<i>Pseudoplatystoma magdaleniatum</i>)	1° al 30 de mayo y del 15 de septiembre al 15 de octubre.	Cuenca Magdalena (Ríos Magdalena, Cauca y San Jorge).	Pesca, almacenamiento de cualquier tipo, comercialización y transporte.



Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
Acuerdo No. 018 del 04 de octubre de 1996 y Acuerdo No. 005 del 28 de enero de 1997 (INPA).	Arawana Plateada (<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>)	1° de septiembre al 15 de noviembre (río Amazonas), 1° de noviembre al 15 de marzo (ríos Caquetá y Putumayo).	Ríos Amazonas, Putumayo, Caquetá y Tributarios.	Captura, almacenamiento, comercialización y transporte.
Acuerdo No. 023 del 20 de noviembre de 1996 (INPA).	Recursos pesqueros tanto de consumo como ornamentales.	1 de mayo al 30 de junio.	Río Arauca y sus tributarios.	Comercialización, transporte y acopio de recursos pesqueros tanto de consumo como ornamentales.

Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
Acuerdo No. 008 del 23 de abril de 1997 (INPA), modificado mediante Acuerdo No. 0006 del 23 de febrero de 1998 (INPA).	Peces Consumo	1° de mayo al 30 de junio.	Orinoquía colombiana (Departamentos: Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare).	Captura, almacenamiento, comercialización y transporte. El Acuerdo 0006 de 1998 modifica el Acuerdo 008 de 1997, adicionando: los pescadores artesanales de la parte Alta del río Meta incluido el río Metica y sus afluentes, caños, lagunas y esteros asociados a este sistema fluvial hasta la localidad de Orocué y todo el cauce del río Ariari, sólo podrán extraer recursos pesqueros de consumo para su subsistencia, y se prohíbe la comercialización de los excedentes.
Acuerdo 0010 del 5 de mayo de 1997 (INPA).	Peces ornamentales	15 de mayo a 15 de junio.	Departamentos de Casanare, Meta y Guaviare.	Pesca.
Acuerdo No. 010 del 10 de septiembre de 2002 (INPA).	Recursos Pesqueros	a) 15 de abril al 30 de julio de cada año y del 1° de noviembre al 14 de abril (dos días a la semana). b) Cualquier época del año.	a) Áreas de manejo especial en el Río Sinú (comprendida entre Carrizola y Gallo Crudo). b) Área de reserva (comprendida entre el Sitio de presa embalse URRRA y Gallo Crudo).	Captura, almacenamiento, procesamiento, comercialización y transporte.



Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
Acuerdo No. 030 del 28 de septiembre de 2005 (INCODER).	Capaz (<i>Pimelodus grosskopfii</i>)	1° de febrero al 30 de marzo.	Embalse de Betania.	Captura y comercialización.
Acuerdo No. 011 del 3 de mayo de 2007 (INCODER).	Carpa (<i>Cyprinus carpio</i>)	Diciembre	Laguna de Fúquene.	Captura y comercialización.
Resolución No. 3312 del 24 de noviembre de 2010 (INCODER).	Caracol Pala (<i>Strombus gigas</i>)	Por la cual se cierra la pesquería de caracol pala (<i>Strombus gigas</i>) indefinidamente para la pesca industrial.	San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Pesca y comercialización.
Resolución No. 3704 del 22 de diciembre de 2010 (INCODER).	Arawana Azul (<i>Osteoglossum ferreirae</i>)	Permanente	Territorio Nacional.	Captura, almacenamiento, comercialización y transporte.
Resolución No. 0744 del 09 de octubre de 2012 (AUNAP). Resolución No. 190 del 22 de febrero de 2013 (AUNAP).	Tiburones, Rayas y Quimeras	Permanente	Territorio Nacional	Captura dirigida a estos recursos (más del 40% de captura total). Se exceptúa de este porcentaje a la pesca comercial artesanal y la pesca de subsistencia. Para el Pacífico Colombiano, la captura incidental de tiburones en la pesca industrial no debe sobrepasar el 66% de la captura total en un viaje de pesca entre el 1° de mayo y 31 de octubre de cada año.
Resolución No. 408 del 25 de abril de 2013 (AUNAP).	a) Recursos pesqueros b) Pataló (<i>Ichthyoelephas longirostris</i>)	a) Permanente b) Entre los meses de abril y mayo.	Embalse Amaní	a) Pesca con fines comerciales. b) Captura.
Resolución No. 681 del 19 de junio de 2013 (AUNAP).	Capitán de la sabana (<i>Eremophilus mutisii</i>)	Permanente	Embalse Tominé	Pesca con fines comerciales.
Resolución No. 720 del 26 de junio de 2013 (AUNAP).	Recursos pesqueros	Permanente	Embalse URRÁ	Pesca con fines comerciales.



Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
Resolución No. 0899 del 29 de julio de 2013.	Recursos pesqueros	Permanente	<p>a) Zona Exclusiva para la Pesca Artesanal (ZEPA) Comprendida dentro de las 2.5 millas náuticas contadas a partir de la más baja marea y con los siguientes límites espaciales: Al norte con la línea de frontera con la República de Panamá (07° 12' 39,3"N — 77° 53' 20,9" W), y al sur con el límite norte del Parque Nacional Natural Utría (6° 3' 36,79"N — 77°23'12,85"W). En este punto las 2,5 millas se miden con dirección 90° oeste (W).</p> <p>b) Zona Especial de Manejo Pesquero (ZEMP) Desde el límite de la ZEPA hasta 12 millas náuticas contadas a partir de la línea de base recta determinada en el Decreto 1436 de 1984.</p>	<p>a) Pesca comercial industrial y comercial exploratoria.</p> <p>b) La pesca industrial de Atún con embarcaciones de cerco con capacidad igual o mayor a 180 toneladas de registro neto. La pesca industrial de Atún con palangre o long-line a embarcaciones con eslora mayor o igual a 24 metros.</p>
Resolución No. C-13-01 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. Resolución No. 1027 del 28 julio de 2014, de la (AUNAP).	Atún del Pacífico Atún aleta amarilla (<i>Thunnus albacares</i>), patudo (<i>Thunnus obesus</i>) barrilete (<i>Katsuwonnus pelamis</i>) y especies afines.	<p>a) 62 días en 2014, 62 días en 2015 y 62 días 2016. Estas vedas serán aplicadas en uno de los dos períodos en cada año de la siguiente forma: del 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de cada año.</p> <p>b) Del 29 de septiembre hasta las 24 horas del 29 de octubre de cada año.</p>	<p>a) Océano pacífico colombiano, y Océano Pacífico Oriental – OPO Área comprendida entre el Litoral del Continente Americano y el meridiano de 150° O, y desde el paralelo de 40° N hasta el paralelo de 40° S.</p> <p>b) Área comprendida desde 96° y 110° O y entre 4° N y 3° S, denominada como "El Corralito", en el OPO.</p>	<p>a) Embarcaciones atuneras de cerco, cuya capacidad de acarreo según clasificación de la CIAT, para los barcos clase 4 a la 6. Los buques de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4, podrán realizar solamente un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración, durante el periodo de veda a cumplir, siempre que lleven a bordo un observador del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de Delfines (APICD), del Programa de Observadores Pesqueros de Colombia (POPC), o del Programa Nacional de Observadores de Pesca a bordo de las Embarcaciones Atuneras de Colombia (PNOC).</p>



Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
				b) Embarcaciones atuneras de cerco de bandera nacional y de bandera extranjera vinculadas a permisos de pesca otorgados a empresas colombianas.
Resolución 00001924 de 3 noviembre de 2015 (AUNAP).	Pirarucú (<i>Arapaima gigas</i>), Yamú o Sábalo (<i>Brycon amazonicus</i>), Yamú (<i>Brycon siebenthalae</i>), Cachama negra, gamitana, cherna, tambaqui (<i>Colossoma macropomum</i>), Cachama blanca, pacú, morocoto, paco (<i>Piaractus brachypomus</i>), Bocachico (<i>Prochilodus magdalenae</i>), Bocachico, coporo (<i>Prochilodus mariae</i>), Bagre pintado (<i>Pseudoplatystoma orinocoense</i>), Bagre rayado (<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>), Bagre rayado (<i>Pseudoplatystoma magdaleniatum</i>), Blanquillo, cucharo (<i>Sorubim lima</i>) Caribe jetudo (<i>Catapristion mento</i>), Piraña (<i>Pristobrycon aureus</i> , <i>P. careosinus</i> , <i>P. maculipinnis</i>), Piraña, caribe (<i>Pristobrycon striolatus</i>), Caribe (<i>Pygocentrus cariba</i> , <i>P. nattereri</i>), Caribe morichalero (<i>Pygopristis denticulata</i>), Piraña, Caribe (<i>Serrasalmus compressus</i> , <i>S. elongatus</i> , <i>S. gouldingi</i> , <i>S. hollandi</i> , <i>S. humeralis</i> , <i>S. irritans</i> , <i>S. maculatus</i> , <i>S. manueli</i> , <i>S. mediani</i> , <i>S. cf. nalseni</i> , <i>S. rhombeus</i> , <i>S. sanchezi</i> , <i>S. spilopleura</i>) Temblador (<i>Electrophorus electricus</i>)	Todo el año	Territorio Nacional	Extracción y comercialización de alevinos y juveniles de las especies que provengan del medio natural. Captura del medio natural, transporte y comercialización de ejemplares vivos o huevos, por el peligro de distribuirlos en aguas diferentes a las de su origen



Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
Resolución No. 0790 del 25 de mayo de 2016	Langosta (<i>Panulirus argus</i> , <i>Panulirus laevicauda</i> y <i>Panulirus guttatus</i>)	Del 1 de marzo al 30 de junio de cada año. (A partir del año 2017)	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Santa Catalina.	Captura
Resolución No. 01889 del 1 de noviembre de 2016 (AUNAP).	Camarón Aguas Someras – CAS: Camarón blanco o langostino (<i>Litopenaeus occidentalis</i> , <i>L. vannamei</i> , <i>L. stylirostris</i>) camarón titi (<i>Xiphopenaeus riveti</i>) camarón tigre (<i>Trachypenaeus spp</i>) y camarón pomada (<i>Potrachypene precipua</i>). Camarón Aguas Profundas – CAP: Camarón coliflor (<i>Solenocera agassizii</i>) camarón rosado o rojo (<i>Farfantepenaeus brevisrostris</i>) camarón café (<i>F. californiensis</i>) camarón cabezón (<i>Heterocarpsus vicarius</i> , <i>H. affinis</i> y <i>H. hostiles</i>).	Del 15 de enero al 15 de marzo de cada año.	Departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño. En las coordenadas: por el Norte, desde el límite con la República de Panamá 7°12'39" latitud Norte y 77°53'20" longitud Oeste. Por el Sur, con la República del Ecuador 1°25'20" latitud Norte y 78°55'00" longitud Oeste y por el Occidente toda el área de distribución del recurso camarón dentro de la Zona Económica Exclusiva.	Veda aplicada a la pesca artesanal e industrial, extracción, posesión, procesamiento, almacenamiento, comercialización y transporte.
Resolución No. 01608 del 14 de agosto de 2017 (AUNAP).	Corredora concolor (<i>Corydoras concolor</i>) y Cucha Miguelito (<i>Lasiacistrus Tentaculatus</i>)	2 años	Territorio Nacional	Captura, acopio, comercialización y/o transporte.
Resolución No. 01609 del 14 de agosto de 2017 (AUNAP).	Hembras familia Potamotrigonydae en estado de gravidez	Permanente	Cuencas de la Orinoquía, Amazonía y Magdalena, donde se encuentran ubicadas las zonas de captura, acopio y comercialización de estas especies, además de las bodegas de exportación, puertos fluviales y aeropuertos del país.	Captura, acopio, transporte y comercialización



Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
	Escalar altum, (<i>Pterophyllum altum</i>)	01 de enero y el 30 de junio de cada año	Cuenca de la Orinoquía, donde se encuentran ubicadas las zonas de captura, acopio y comercialización de esta especie, además de las bodegas de exportación, puertos fluviales y aeropuertos del país.	Captura, acopio, transporte y comercialización
Resolución No. 01710 del 23 de agosto de 2017 (AUNAP).	Mota, mapurito, simí o comegente (<i>Calophysus macropterus</i>)	Permanente	<u>Captura:</u> Cuenca del Amazonas (Departamentos de Amazonas, Caquetá, Putumayo y sus tributarios) y Cuenca de la Orinoquía (Departamentos Vaupés, Guaviare, Guainía, Meta, Vichada, Casanare, Arauca y sus tributarios). <u>Comercialización:</u> Todo el territorio nacional.	Captura y comercialización.
Resolución No. 01743 del 29 de agosto de 2017 (AUNAP).	Tiburones y rayas	Permanente	En todo el territorio marítimo nacional	El ejercicio de la pesca industrial dirigida. Excepción 1: Para la pesca industrial se permitirá un porcentaje de captura incidental de tiburones y rayas hasta el 35% de la captura total en una faena de pesca en cualquier época del año. Excepción 2: En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde se permitirá un porcentaje de captura incidental no mayor a 5% en la pesca industrial.



Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
Resolución No. 01743 del 29 de agosto de 2017 (AUNAP).	Tiburones y rayas	Permanente	En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,	El ejercicio de la pesca artesanal dirigida a la captura. Para la pesca artesanal se permitirá un porcentaje de captura incidental no mayor al 5% de la captura total de una faena de pesca en cualquier época del año, y su aprovechamiento será de uso exclusivo para abastecer la seguridad alimentaria de las comunidades del Archipiélago.
	Tiburones y rayas, y de cualquier subproducto derivado proveniente de la pesca de estos recursos.	Permanente	En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,	Comercialización y distribución.
	Tiburones y rayas	Permanente	Territorio Nacional	Pescar con cable acerado o metálico "guaya de acero" o "alambres de acero" utilizado en la parte terminal o líneas secundarias, reinales y la unión que hay antes del anzuelo de palangres, espineles, y/o Longline; modificar la carnada o utilizar toda especie de cebo, así como abrir la carnada por la cavidad abdominal o emplear otro método para atraer peces cartilaginosos durante la faena de pesca.



Acuerdo / Resolución	Tipo de Recurso	Período de Veda	Área de Veda	Prohibición
	Tiburones	Permanente	Territorio Nacional	La práctica del aleteo consistente en el cercenamiento y retención de las aletas de tiburón, y el descarte del resto del cuerpo al mar durante las faenas de pesca de cualquier pesquería desarrollada por embarcaciones de bandera nacional y/o extranjera afiliadas a empresas colombianas en aguas jurisdiccionales.
Resolución No. 01743 del 29 de agosto de 2017 (AUNAP).	Tiburones	Permanente	Territorio Nacional	El embarque, transbordo y desembarco de aletas de tiburón separadas del tronco, producto de las capturas por parte de embarcaciones industriales y artesanales.
	Tiburones	Permanente	Territorio Nacional	El transporte de más de cincuenta kilogramos (50 kg) de productos y/o subproductos de tiburón como menaje personal o equipaje acompañante en los terminales de transporte terrestre, puertos y aeropuertos colombianos, sin el correspondiente permiso.

Última actualización: 10 de abril de 2018



El campo
es de todos

Minagricultura

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@ aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co



El campo
es de todos

Minagricultura

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@ aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co